

TEMA 14.—Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

TEMA 15.—Accidentes de tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidente de tráfico.

TEMA 16.—Accidentes de tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe concurrir. Tramitación del atestado.

TEMA 17.—La localidad de Jaraíz de la Vera. Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro, calles peatonales La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

TEMA 18.—El mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Aptitudes y estilo de mando. El respeto en el mando y en la subordinación. Relaciones entre mandos.

TEMA 19.—Toma de decisiones. Poder, autoridad. Autonomía y explicaciones. Responsabilidades y deberes del mando.

TEMA 20.—Cualidades y atributos de un buen mando. Orientación de subordinados. Formas de atender quejas y reclamaciones. Indices del don de mando. Moral, disciplina-jerarquía, espíritu de cuerpo grado de instrucción.

TEMA 21.—El mando y el subordinado. Generalidades. Conocimiento de las personas. Deberes del mando con el subordinado. Deberes del mando con su unidad.

TEMA 22.—Cumplimiento de las funciones de mando y criterios básicos para solventar los problemas. Etica de aplicación en el mando. Rasgos del mando. Competencia profesional. Integridad. Confianza. Tacto. Justicia. Abnegación. Lealtad. Sentido de la realidad.

TEMA 23.—Técnicas de dirección. Sección de tareas. Técnicas de control de reuniones. Entrevistas personales.

TEMA 24.—Autoanálisis de las condiciones de mando. Evaluación. Aspectos de las órdenes. Tipo de órdenes. Petición de voluntarios. Causa de mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución de las órdenes. Emisión de órdenes efectivas.

TEMA 25.—Proceso de una orden, reflexión. Posibilidad de cumplimiento. Decisión. Ejecución. Estructura: contenidos, formas, reiteración de órdenes. Contraorden. Condiciones de una orden.

Jaraíz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre bases para la provisión de dos plazas de

Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1997, aprobó las siguientes,

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años. Los requisitos de edad máxima y estatura mínima contemplados en estas bases no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios o estar prestando servicios como Policías Locales y a sus auxiliares, cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder. En este supuesto, las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- h) Tener una estatura de 170 cms. para los varones y 165 cms. para las mujeres.

i) Carecer de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal, en el caso de haber pertenecido o pertenecer a alguna de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias, según modelo que será facilitado en Secretaría, se presentarán en el Registro de la Corporación en días y horas hábiles de oficina durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrá presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la instancia se hará constar los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar a la instancia documento acreditativo de ello.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentarán reclamaciones, en caso contrario se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de 1ª misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

VOCAL: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El Jefe de la Policía Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un concejal designado por el señor Alcalde.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador estará clasificado en la categoría 4.ª del Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

SEXTA.—Procedimiento.

El procedimiento de selección es el de oposición libre que se desarrollará a través de las siguientes fases:

A) Reconocimiento médico y práctica de talla.

Se calificará de apto y no apto y tendrá carácter eliminatorio.

B) Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios:

1.—Prueba de aptitud física. Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Velocidad: Correr 50 mts. en un tiempo máximo de 8 segundos (varones) y 10 segundos (mujeres).

b) Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de 15 flexiones en suelo, los varones, y 10 flexiones las mujeres.

c) Potencia de piernas: Saltar 1,80 mts. de longitud los varones y 1,60 mts. las mujeres, sin carrera, con los dos pies a la misma altura, permitiéndose hasta tres intentos.

d) Resistencia: Recorrer una longitud de 1.000 mts. en un tiempo máximo de 4,20 minutos los varones y 4,45 minutos las mujeres.

2.—Prueba de mecanografía: Consistirá en la copia a máquina, no eléctrica ni electrónica, de un texto que facilite el Tribunal, durante un tiempo de quince minutos, a una velocidad mínima de 100 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

3.—Prueba de conocimientos generales: Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegido al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

4.—Prueba práctica: Consistirá en la resolución de dos supuestos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

SEPTIMA.—El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá por sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que se inicie la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios, cuando no se celebren todos en el mismo día, se hará pública únicamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.—Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva.

El primer ejercicio se calificará como apto o no apto. Para la calificación de apto en este ejercicio será preciso superar todas y cada una de las pruebas que comprende.

El segundo, el tercero y el cuarto ejercicio, se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para poder superarlos.

Las calificaciones del segundo y tercer y cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes

del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

NOVENA.—Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el candidato aprobado en base a haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal proponer más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia para su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas, deberá el candidato propuesto presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMA.—Nombramiento interino por necesidades del servicio.

Si finalizado el proceso selectivo hubiera de transcurrir un tiempo hasta la realización del curso selectivo, y las necesidades del servicio así lo aconsejasen, al aspirante propuesto se le podrá nombrar funcionario interino durante el tiempo que sea necesario.

UNDECIMA.—Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá la consideración de funcionario en prácticas de esta Entidad Local, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

DUODECIMA.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa, según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos, en caso contra-

rio, si no mediara causa justificativa, se entenderá que renuncia a la plaza.

DECIMOTERCERA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

A N E X O I

TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. De los derechos fundamentales y libertades públicas. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
- 2.—Organización territorial del Estado. Contenido y significado de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido.
- 3.—El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio y sus competencias. El término municipal, la población, el empadronamiento.
- 4.—La función pública local. Su organización.
- 5.—Principios generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo.
- 6.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Sus contenidos esenciales. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Los impuestos, las tasas, los precios públicos.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.—El orden público en relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Gubernativa y la Judicial.
- 2.—La potestad sancionadora de los municipios. Las multas: concepto y clases. El procedimiento sancionador.
- 3.—Protección civil: concepto y competencias. Actuaciones de la Policía Local en materia de protección civil.
- 4.—La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura y contenido.

6.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Estructura y contenido. El Reglamento General de Circulación. Competencias. Objeto y ámbito de aplicación.

7.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

8.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Normas Generales de Circulación.

9.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de Vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

10.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. De la circulación de vehículos. Incorporación a la circulación. Cambios de circulación, de sentido y de marcha atrás. Adelantamientos.

11.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

12.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

13.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

14.—La Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

15.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Estructura y contenido.

16.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Competencias de los municipios.

17.—Las instrucciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Estructura y contenido.

18.—El Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos. Estructura y contenido.

19.—El Reglamento General de Policía de Establecimientos y Espectáculos Públicos. Características fundamentales de los edificios e instalaciones.

20.—La intervención administrativa en la esfera privada. La Policía, el servicio, el fomento.

21.—La licencia urbanística. Concepto y característica.

22.—El Reglamento de Disciplina Urbanística. Estructura y contenido.

23.—El municipio de Jaraíz de la Vera. Superficie del término municipal. Población. Callejero. Cultura y festejos.

Jaraíz de la Vera, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO.

ANUNCIO de 23 de junio de 1997, sobre pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso-oposición.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 1997, aprobó las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER FUNCIONARIAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, la cual pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y de carácter funcionarial. Está incluida en la oferta de empleo público de 1997 y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y lo que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser funcionario del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y llevar al menos dos años de servicios en el Grupo E, estando encuadrado en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de la justificación de los méritos alegados, correspondientes a la fase de concurso, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con la indicación de que se trata para la plaza de Auxiliar Administrativo, o de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E., una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Cáceres y se anunciase en el D.O.E. Deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I. y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

CUARTA.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

QUINTA.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres y contendrá relación nominal de aspirantes excluidos con indicación de las causas. De no existir exclusiones, no será preciso su publicación. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Tribunal. Constitución y actuación.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma: